

Un billete de la serie 9.^a de los números: 00852, 00896, 00999, 04500, 04512, 11939.
 Un billete de la serie 10.^a de los números: 03701, 06654, 09861, 19014.
 Un billete de la serie 11.^a de los números: 02477, 04666, 06994, 14770, 14866, 31193, 04601, 30122.
 Un billete de la serie 12.^a de los números: 01658, 01683, 01686, 03888, 06199, 08326, 11585, 16263, 32418, 16079.
 Un billete de la serie 13.^a de los números: 01893, 03997, 10800, 34800, 98846, 10810, 95880.
 Un billete de la serie 14.^a de los números: 03063, 04988, 05034, 12181, 12284, 16440, 16695, 91998, 92395, 94731, 97528, 97637, 97501, 08951, 21751, 91821, 91832, 94709.
 Un billete de la serie 15.^a de los números: 00065, 01848, 03730, 10317, 93569, 97294, 10009, 17122, 29636, 38225, 91368, 93260, 93345, 97126, 98993, 99057, 99119.
 Un billete de la serie 16.^a de los números: 02956, 08890, 00876, 02825, 04688, 06631, 06642, 06725, 19603 y 604, 31723 y 724, 32047, 45269, 93784, 95651, 95662, 97588, 72214.
 Un billete de las series 1.^a a 16.^a de los números: 27071 y 072, 33067, 41063, 48245, 49710, 55812, 56421 al 30, 71853, 80216, 81348, 83635, 85209, 88274, 89414, 56823, 60820, 65836, 75856, 80575, 81707, 86349, 90207, 90554, 84060, 90559, 09546, 31775, 32245, 37594, 41385, 03635, 08797, 10903, 27269, 27894, 28728, 11166, 50331 al 333.
 Un billete de las series 1.^a a 8.^a de los números: 81930, 95088, 96459, 98366, 99181, 99457, 04064, 87972, 98093, 99186, 87979.
 Un billete de las series 1.^a a 12.^a del número: 50334.
 Un billete de las series 2.^a y 3.^a de los números: 07634, 22178, 41102, 27598, 27785, 27826.
 Un billete de las series 2.^a a 9.^a del número: 42015.
 Un billete de las series 2.^a a 16.^a de los números: 28185, 09469, 09486, 09677, 13283.
 Un billete de las series 3.^a y 4.^a del número: 12651.
 Un billete de las series 3.^a a 16.^a de los números: 23131, 23216, 27185, 21379, 25964.
 Un billete de las series 4.^a y 5.^a de los números: 25631, 26707.
 Un billete de las series 5.^a a 10.^a de los números: 16136, 29043, 45582, 02260.
 Un billete de las series 5.^a y 6.^a del número: 20758.
 Un billete de las series 7.^a a 12.^a de los números: 29881, 30504.
 Un billete de las series 9.^a a 12.^a de los números: 94234, 94245, 99973, 92543, 95854.
 Un billete de las series 9.^a a 14.^a del número: 25925.
 Un billete de las series 9.^a a 16.^a del número: 55811.
 Un billete de las series 11.^a a 14.^a del número: 31066.
 Un billete de las series 12.^a y 13.^a de los números: 32313, 32320, 35659.
 Un billete de las series 12.^a a 15.^a del número: 34222.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás pertinentes.
 Madrid, 28 de junio de 1985.-El Director general, P. D., El Jefe de la Sección Administrativa, Fernando Gracia Pedroviejo.

12585 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas
Cambios oficiales del día 28 de junio de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,479	174,915
1 dólar canadiense	127,910	128,230
1 franco francés	18,727	18,774
1 libra esterlina	226,072	226,638
1 libra irlandesa	179,015	179,463
1 franco suizo	68,156	68,326
100 francos belgas	283,742	284,452
1 marco alemán	57,120	57,263
100 liras italianas	8,956	8,978
1 florin holandés	50,626	50,753
1 corona sueca	19,809	19,859
1 corona danesa	15,896	15,936
1 corona noruega	19,788	19,837
1 marco finlandés	27,451	27,520
100 chelines austriacos	811,906	813,938
100 escudos portugueses	98,995	99,243
100 yens japoneses	69,999	70,174
1 dólar australiano	116,674	116,966

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12586 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1985, sobre concesión de subvenciones para financiar acciones relacionadas con la investigación y desarrollo tecnológico de la minería.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 100, de fecha 26 de abril de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11593, segunda columna, apartado sexto, tres, donde dice: «... apartado cuarto, apartado d) ...», debe decir: «... apartado Quinto, 4) ...» y en la página 11595, primera columna, 5.3, debe suprimirse «al PEN».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12587 *REAL DECRETO 1023/1985, de 26 de junio, por el que se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de Sayago-Aliste (Zamora).*

La zona denominada Sayago-Aliste, en la provincia de Zamora, presenta una precaria situación de su economía agraria con defectos de infraestructura que impiden la adecuada utilización de sus recursos potenciales. Los estudios realizados por el IRYDA han puesto de manifiesto que, estos defectos pueden corregirse, en gran parte, mediante la actuación de dicho Organismo, a través de las medidas que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario en materia de ordenación de explotaciones, medidas que serán financiadas de acuerdo con lo que se dispone en dicha Ley, con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre, ha aprobado la declaración de la zona de Sayago-Aliste como de Ordenación de Explotaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 26 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Uno.-Se declara de utilidad pública e interés social conforme a los artículos 128 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 la ordenación de explotaciones en la zona de Sayago-Aliste (Zamora), para que alcancen dimensiones suficientes y características adecuadas en orden a su estructura, capitalización y organización empresarial.

Dos.-La zona de Sayago-Aliste, a efectos de este Real Decreto, comprende los términos municipales de Alcañices, Alfáraz, Almaraz de Duero, Almeida, Argañán, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Carbajales de Alba, Carbellino, Faramontanos de Tábara, Fariza, Fermoselle, Ferreras de Abajo, Ferrerueta, Figueruela de Arriba, Fonfría, Fornillos de Fermoselle, Fresno de Sayago, Gallejos del Río, Gamones, Losacino, Losacio, Lucimo, Mahide, Manzanal del Barco, Mayalcó, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Morerueta de Tábara, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Olmillos de Castro, Peñausende, Pererueta, Perilla de Castro, Pino, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rabano de Aliste, Riofrio de Aliste, Roelos, Salce, Samir de los Caños, Santa Eufemia del Barco, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Tábara, Torregamones, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villadepera, Villalcampo, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera, Villaseco y Viñas.

La extensión superficial de la zona descrita es aproximadamente de 290.992 hectáreas.

Art. 2.º Uno.-La orientación productiva que se señala para la zona, es la de fomentar la explotación del ganado de renta, de tipo extensivo, y de aptitud cárnica, fundamentalmente de la especie ovino, bovino y porcino ibérico, haciendo hincapié también en el ovino productor de leche.